

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del Centro de Formación Profesional «Escuela Superior de Imagen y Sonido Aceimar Valladolid», de Valladolid.

Visto el expediente iniciado a instancia de la representación de la titularidad del Centro de Formación Profesional denominado, hasta el final del curso académico 2003/2004 «FÓRUM CASTILLA Y LEÓN», y desde el inicio del 2004/2005 «ESCUELA SUPERIOR DE IMAGEN Y SONIDO ACEIMAR VALLADOLID», sito en Camino Viejo de Simancas, Km 4, de Valladolid, para la modificación de autorización por implantación de nuevos ciclos formativos de Formación Profesional y por exclusión de la autorización de determinados ciclos formativos, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 4 de marzo de 2005, por la que se modifica la autorización del Centro mencionado:

Primero.— Modificar la autorización del Centro de Formación Profesional «ESCUELA SUPERIOR DE IMAGEN Y SONIDO ACEIMAR VALLADOLID» (Código: 47007744) para la implantación de las enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Medio de Laboratorio de Imagen (turno vespertino), y a los Ciclos Formativos de Grado Superior de Imagen (turno diurno), de Sonido (turno diurno), y de Realización de Audiovisuales y Espectáculos (turno diurno), y modificar, asimismo, la autorización correspondiente al Ciclo Formativo de Grado Superior de Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos, por cambio de su turno de impartición de diurno a vespertino, con la capacidad de 2 grupos de 30 puestos escolares cada uno, excluyendo de la autorización del Centro los Ciclos Formativos de Grado Superior de Administración y Finanzas, Gestión Comercial y Marketing, y Realización de Planes de Obra. En consecuencia, la configuración jurídica resultante del Centro es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: «ESCUELA SUPERIOR DE IMAGEN Y SONIDO ACEIMAR VALLADOLID».

Titular: «ESCUELA SUPERIOR DE IMAGEN Y SONIDO ACEIMAR, S.L.».

Domicilio: Camino Viejo de Simancas, Km. 4.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Laboratorio de Imagen.
1 grupo; 30 puestos escolares. Turno vespertino.
- Ciclo Formativo de Grado Superior Imagen:
2 grupos; 30 puestos escolares por unidad. Turno diurno.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Sonido:
2 grupos; 30 puestos escolares por unidad. Turno diurno.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Realización de Audiovisuales y Espectáculos:
2 grupos; 30 puestos escolares por unidad. Turno diurno.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos:
2 grupos; 30 puestos escolares por unidad. Turno vespertino.

Segundo.— Respecto a las actividades educativas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Medio de Laboratorio de Imagen, y a los Ciclos Formativos de Grado Superior de Imagen, de Sonido, y de Realización de Audiovisuales y Espectáculos, el Centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, con el carácter de requisitos mínimos, se describen en Anexo a esta Resolución y cuya comprobación se realizará por el Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid.

Tercero.— En relación con las actividades educativas de los Ciclos Formativos señalados en el apartado anterior, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa,

aprobará expresamente la relación del profesorado que impartirá docencia en el Centro, que cumplirá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general, en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y en la normativa específica aplicable a los citados Ciclos Formativos.

Cuarto.— La presente modificación de autorización tendrá eficacia a partir del curso académico 2004/2005, condicionada a la comprobación prevista en el apartado segundo de la parte dispositiva de la presente Resolución y a la aprobación de la relación del personal docente contemplada en su apartado tercero.

Quinto.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Sexto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Séptimo.— El Centro de Formación Profesional al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 4 de marzo de 2005.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se inscribe la «Fundación Plinio. Naturalis Historia», de Carracedelo (León) en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

Visto el expediente instruido para la inscripción de la «Fundación Plinio. Naturalis Historia» de Carracedelo (León) en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León y del que son sus

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.— Con fecha 17 de enero de 2005, D. Raúl Valcarce Díez, como representante de la fundación que se pretende constituir con la denominación «Fundación Plinio. Naturalis Historia», presenta al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura y Turismo original de la escritura pública de constitución de la citada Fundación otorgada el día 3 de enero de 2005 por el notario del ilustre Colegio de Valladolid, D. Rogelio Palacios Yáñez, solicitando su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

En la citada escritura pública de constitución se recogen, entre otras cuestiones, los fundadores, la voluntad de constituir una Fundación, los Estatutos y el nombramiento de Patronos.